

Arzobispado de Santiago

Delegación para la Pastoral Familiar

Observatorio de las Familias

Tema N°17

**“Las familias y la adopción
de niños/as en Chile”**

Santiago, junio de 2020

“Las familias y la adopción de niños y niñas en Chile”

¿Qué es la adopción?

La adopción es una medida de protección que se aplica cuando se han agotado todas las posibilidades para que un niño/a pueda reintegrarse o permanecer bajo el cuidado personal de sus padres o familia biológica, permitiendo restituir su derecho a vivir en una familia definitiva que le garantice crecer y desarrollarse adecuadamente, en un ambiente de protección y afecto.

En Chile, la adopción está regulada por la Ley N 19.620, del 5 de agosto de 1999, por su reglamento, contenido en el DS N 944 de 2000, del Ministerio de Justicia y por el Convenio de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, ratificado por Chile en 1999, este último cuerpo normativo, para efectos de adopciones internacionales.

¿Quiénes pueden ser adoptados?

Las niñas, niños y adolescentes declarados como susceptibles de ser adoptados, menores de 18 años.

¿Cuándo se declara la situación de susceptibilidad de adopción?

Existen diferentes causales que derivan en que una niña o niño no pueda continuar conviviendo con su familia de origen. Ello, mediante un juicio de declaración de susceptibilidad de adopción, donde el juez dicta una sentencia, en la cual consta que se acreditaron una o más de las causales legales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.620:

*-Por la inhabilidad física o moral del padre, madre o de quienes detentaban su cuidado (art. 12 N° 1).

*-El desamparo del niño/a en los plazos legales, si es menor de un año, el plazo es de 30 días y si es mayor a un año, el plazo es de dos meses (art. 12 N° 2).

*-La entrega del niño/a a una institución pública o privada de protección de menores, con el ánimo de liberarse de sus obligaciones legales. En esta causal se incluye el abandono del niño/a en la vía pública, en un lugar solitario, en un recinto hospitalario y la no visita de éste, por parte de su padre y/o madre.

*-Asimismo, un niño/a puede ser declarado susceptible de ser adoptado por la entrega voluntaria con fines de adopción, que haga su madre y/o padre, siempre que no se encuentre capacitado o en condiciones de hacerse cargo responsablemente de él (art. 9).

Finalmente, este procedimiento de susceptibilidad de adopción también podrá iniciarse antes del nacimiento del niño/a, debiendo ser patrocinado sólo por el Sename o por un organismo acreditado.

En estos casos la niña o niño es separado de su medio familiar por orden judicial, e ingresa al sistema de cuidado alternativo (ya sea una residencia o una familia de acogida).

La institucionalización debe ser siempre una medida transitoria, a objeto de frenar la situación de vulneración de derechos a la que ha estado expuesto, otorgándole un espacio de protección mientras su familia de origen pueda adquirir nuevas herramientas para reanudar con su vinculación y crianza.

Cuando esto no es posible, se puede iniciar una causa de susceptibilidad de adopción en el tribunal de familia, siendo un juez quien declara o no la susceptibilidad de adopción de un niño, niña o adolescente.

El Servicio Nacional de Menores, además, garantiza para estos niños/as mayores de 3 años, una intervención terapéutica especializada, que los ayude a comprender su historia de abandono e institucionalización, según sea su edad; un espacio de preparación para integrarse a una nueva familia y de acompañamiento pre y post

adoptivo. Respecto de los niños/as menores de 3 años, se realiza atención por los equipos de residencia o Familia de Acogida Especializada (FAE), en coordinación con Sename.

¿Cómo son las niñas y niños que pueden ser adoptados?

Las niñas y niños que pueden ser adoptados, en general han vivenciado experiencias muy dolorosas, de separaciones tempranas, graves vulneraciones de derechos y prolongados períodos de institucionalización, que han dejado huellas en su desarrollo integral, emocional y vincular. En este sentido, cobra gran relevancia al momento de decidir su integración a una familia, a través de la adopción, su edad, condición de salud, el tiempo de vida transcurrido en el sistema de cuidado alternativo y si es parte de un grupo de hermanos, entre las variables más relevantes.

Esta realidad complejiza aún más los desafíos que deben enfrentar los futuros padres/madres, por cuanto es sabido que la **parentalidad adoptiva** es distinta e implica tareas adicionales a la biológica. Por ello, es de suma importancia que el o los adoptantes acepten y respeten su historia, sus características y su cultura de origen y que los acompañen en la elaboración de su identidad adoptiva.

¿Quiénes pueden adoptar?

En el caso de **personas interesadas en adoptar con residencia en Chile**, la Ley de Adopción N° 19.620 establece dos tipos de procedimientos y usuarios/as:

*-Los matrimonios, solteros/as, divorciados/as o viudos/as **que desean adoptar**.

*-Los matrimonios, solteros/as, divorciados/as o viudos/as **que desean regularizar una situación de hecho de un niño/a o adolescente con quien existe un vínculo**.

¿Qué se debe hacer para adoptar a un niño o niña?

La Ley de Adopción N° 19.620 establece necesario **evaluar la idoneidad** de quienes deseen adoptar o regularizar una situación de hecho de un niño/a, desde un punto de vista social, de salud física y psicológica. Ello, porque existen diferencias entre la parentalidad adoptiva y la biológica, que son importantes de conocer e integrar y porque, a diferencia de la parentalidad biológica, donde un hijo/a se asume desde su nacimiento, la parentalidad adoptiva supone la llegada de uno o más hijos/as de manera abrupta, con historias previas, lo que puede significar un estrés emocional importante para los padres y la necesidad de integración y adaptación para los niños/as.

¿Cómo es este proceso de evaluación de idoneidad?

En el caso de Sename, la evaluación contempla un enfoque formativo, a objeto de brindar un espacio que contribuya a reflexionar respecto de la adopción y de la responsabilidad de la parentalidad adoptiva, además es la única institución en el país que cuenta con Unidades Regionales de Adopción en cada ciudad capital.

Asimismo, al ser un organismo público, el proceso de adopción es gratuito, con excepción de la evaluación psicosocial de idoneidad, que es realizada por profesionales externos al servicio, quienes cobran por sus honorarios un arancel establecido. El Sename es la principal institución que se encarga de la adopción en Chile, siendo responsable del 80% de las adopciones que se realizan anualmente.

(Fuente: Departamento de Adopción del Servicio Nacional de Menores, SENAME)

Pregunta para nuestra reflexión:

¿Cómo podemos ayudar a difundir la posibilidad de adoptar a un niño o una niña, a las familias que estén interesadas por hacerlo en Chile?